



Ultimo Testamento de los quondam
 Jeronimo Anonfo Alpargato y
 Jeronima Infante conyuges vecinos
 que fueron de la ciudad de Teneal





En el Nombre Amen sea atalona
 nifello que notoria. Termino a sen frs
 Almagatere y Termino Infante con iuge
 Nefine de la ciudad de Teruel a favor es
 q' dicho Termino avario estande loro de
 mi persona q'p' dicha Termino Infante
 u tanto en forma q'ero porgraua de nueva
 tener des en nuchto con q'p' forme me no
 na q' paladras manifestar. Casando que
 tando q' amullando segun quier con tener
 del presente avario reuocamos q' amulla
 mos q' amullados reuocados q' amulla
 dos tener q' haer quiermos todo q' q'era
 leguere Termino ter q' q' d'atiles q'or
 notorias q' el otro denos ante de acra
 hechen q' ordinades acra de nueva enaque
 las mepica manera via inodo causa
 firma hazemos q' ordinamos el ante nro
 v' l'imo Termino el q'ual es de el ter
 siguiente et primeramente enuendamos

muchas animas a nuestro Señor por nos
la quina colar con sus bander en la Santa
gloria quando deste mundo Vayan. Item
queremos ser sepultados en la Clausura de
Señor Sant. Pedro donde es la sepultura de
nuestro Infante con misa cantada y se elija
y celebre y encienda un odenos en dho Iglesia
nuestra novena ordinaria con pan vino
candelas como es festivo en caso de año y
caso de novena. Item queremos que en
cada uno de nos se notalgan y celebre
cinco misas recadas en cada una de las
capillas privilegiadas de dha Ciudad de
Tortosa y sobre nuestros cuerpos y de cada
uno de nos Señor digan en dha Iglesia
del Señor Sant. Pedro por animas veza
das en memoria de la Santissima Trinidad
la una en candelas y quina la otra en Sant
Valero y la otra en Sant. Blas. Item
queremos que en cada uno de nos se not

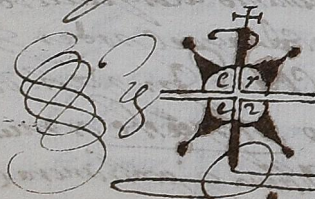
286 3
ARCHIVO
TERUEL
HISTÓRICO

Digan de cana a la Iglesia por veze por cana
dos. Item queremos sean pagados todos
nuestros deudas ciertos e inciertos por aquella
paguellos que nos deban y cada uno de nos de
quieremos y enduicivemos bendir y obliados
apagar. Item de ser amor por parte de por de
rechos de legitima de todos nuestros bienes
asi muebles como fijos donde quiere havi
dor y por hauer a favor a Alanaa a fer
ris Catalina Alencia y Alencia a fer
muchos hijos galen de mar y fijos y fijas
que de aqui adelante tendremos del ante
matrimonio a cada uno fines de los
y por derecho de bienes muebles y vendan
señaladas de tierra en los montes y banos y
comuneros de dha Ciudad por derecho de bienes
fijos con los quales se hayan de tener y ven
gan por contentos de qualquier derecho de
legitima y no puedan pretender ni alegar
cosa alguna en dho nuestros bienes mas de los

que por el nro mo Último testamento de
desavemos Alm nombramos en herede-
rer Uniuersal de todos nuestros bienes q
mueller como fiteros donde quier hauidos
q por daban a su uer a los dñs. Mariana
a senso Catalina a senso q dñen a senso
nuestros hijos q nris q a los hijos q nris
que del presente matrimonio dñs no dñen
q aqñe aquellos selos partan a media
q por iguales partes con tal compeso que el
sobreviviente de nos Uniuersal los bienes
del presente hasta tanto que dñs
nuestros hijos sean de edad de poder
tomar estado dandoles a limentos hañen
tener qñs heredes de mi dicha Teruina
jante los sagunante parte dñas nris
nris q a los dñs dñs nuestros hijos mu-
nien tal caso que mor que el sobrevivien-
te de nos q a fitero durante su vida nris
nuestros bienes con tal que si q a la Teru-
nima infante muere primero a q a de fitero

385
4
ALFONSO
TERUEL
HISTORIA
TERUEL
Teruina (vesso mi madre lo que por Verdad
conitar que me adado q la de muer que nris
buella a muer dñs dñs de fitero. Le nris
propiques Alm nombramos en herede-
rer de las personas q dñen de dñs Mariana
a senso Catalina a senso q dñen a senso
nuestros hijos q de los de muer que nris
a fitero de el sobreviviente de nos q por parte
de mi Teruina a senso a Europa a senso y
a fitero a senso a fitero de muer de dñs
Cudado q por parte de mi dicha Teruina
jante a Juan Lania y Mano Perales
mis cuados q a los dñs dñs en el dñs
del dñs Pedro nombramos en heredes de el
nro mo Último testamento a lo qual eroa
la mujer q a dñs a qñe poder q
fitero que de fitero Cudado q a fitero
a fitero a dñs a fitero a fitero a fitero
Último testamento Última q a fitero a fitero
Cudado a fitero a fitero a fitero a fitero

nuestro bñer el qual queremos Valga por
 derecho de Testamento y si por derecho de
 Testamento no vale Valga por derecho de
 testigos y si por derecho de testigos no vale Valga
 por el qual quier y como Voluntad que en
 tanta forma de nra. P. Valga y puede de
 hecho y de derecho en la Ciudad de Teruel
 a ochos dias del mes de Enero de dicho Cento
 del nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de
 mil e Cien e Veinte y Uno a los catorce
 de dicho mes y por el dicho Camarero y no
 gados e nro. P. y Genitor de Teruel
 de quando a nro. P. e nro. P. e nro. P. e nro. P.
 Ciudad de Teruel los firmos y de fero se
 requieren e han de guardar en la forma original
 del presente Testamento.



Yo de mi nombre Fern
 nante en la Ciudad de
 Teruel notario.

Un delos del numero de la que el nro.



Instrumento Publico de Testamento Recuerdo y
 testificado por el Sr. Juan fernandez notario
 y acordado que fue de dha. Ciudad de Teruel
 a las notorias y papeles y protocolos
 me asido en el dicho de mi dicho nro. P.
 segun carta p. la comision nra. de los
 hechos y concedida por el Sr. Don Juan
 martinez de mamilla y lamata Justicia
 y Jueces de dha. Ciudad e Comunidad
 de Teruel que fecha fue en dha. Ciudad
 de Teruel a diez dias del mes de junio del
 año mil e Cien e cuarenta y quatro y
 por el Sr. Testamento la fienaga y notario
 y Genitor de Teruel y testificado de fero
 original en frente al Cr. de la dha. nra.
 fienaga y notario y con mi asido en
 brado. Signo lo fienaga y fero.



GOBIERNO
DE ARAGON